

Livro 5



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

EXPEDIENTE No. 2014/008-10/0

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO
PARA EL USO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL,
QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA
OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

A FAVOR DE

"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

"LA PERMISIONARIA"

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

Ribera de San Casimiro No. 75, 1er Piso Colonia Santa María la Ribera,
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 Tel. 5140 0900

df.gob.mx
om.df.gob.mx



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO**

EXPEDIENTE No. 2014/003-10/0

C. EDGAR JOSÉ FARAH RUBIERA
Representante Legal de
"SM2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

Referencia: Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Segunda (22/2013) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2013.

Asunto: Otorgamiento de un PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO, respecto de 16 estaciones y 2 terminales de la Línea 5 "Río de los Remedios a San Lázaro", ubicadas en los segmentos de vía pública del Eje 3 Oriente en las Delegaciones Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza, de conformidad con los emplazamientos emitidos por la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de acuerdo al Of. No. SECUV/DGAU/11878/13, de fecha 01 de julio de 2013 con la finalidad de llevar a cabo la explotación, comercialización, instalación y exhibición de espacios publicitarios y espacios multifuncionales, sujeto al cumplimiento de las Bases no negociables que se indican.

Arc. Pablo Israel Escalona Almeraya, titular de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, cargo que me fue conferido el día 01 de abril de 2013, por el Mtro. Edgar Armando González Rojas, titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, comunica a Usted, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado "C", Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 15, fracción XIV, 16, fracción IV, 17 y 33, fracciones XX, XXI, XXII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 9, fracciones V y VI, 14, 15, 105 al 108, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como, de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 21 de noviembre de 2013, se advierte que corresponde a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en lo sucesivo "**LA DEPENDENCIA**", la facultad de elaborar, revisar, supervisar, celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, en las materias relativas al patrimonio inmobiliario de la Administración Pública del Distrito Federal, señalándose como domicilio el ubicado en Avenida Ribera de San Cosme, Número 75, Primer Piso, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06400, en México Distrito Federal.

A partir de la fecha del presente y en los términos del Acuerdo que para tales efectos emitió el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Segunda (22/2013) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2013 y con fundamento en los artículos 9, fracciones V y VI, 14 y 15, fracción I, 105 a 111, de la

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"SM2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.**

Ribera de San Cosme No. 75, 1er Piso Colonia Santa María la Ribera,
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 Tel. 5140 0500

df.gob.mx
om.df.gob.mx



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO**

EXPEDIENTE No. 2014-008-10/0

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como lo ordenado por los artículos 1, 2, fracciones I, VI y VII; 6, 7, 8, 10 y 29, fracción V, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el artículo 5, de la citada Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, ha resuelto otorgar en favor de su representada, un **PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO** en adelante el "**PERMISO**", mismo que se sujeta al cumplimiento de parte de su representada "**5M2 ANDENES**", **S.A.P.I. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente acto administrativo se le denominará como "**LA PERMISIONARIA**", quedando facultada para el uso y aprovechamiento de espacios publicitarios y espacios multifuncionales en las 16 estaciones y 2 terminales, de la Línea 5 "Río de los Remedios a San Lázaro" ubicadas en el segmento de vía pública del Eje 3 Oriente en las Delegaciones Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza de conformidad a los emplazamientos emitidos por la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de acuerdo al Of. No. SEDUV/DGAU/11678/13, de fecha 01 de julio de 2013 con la finalidad de llevar a cabo la explotación, comercialización, instalación y exhibición de espacios publicitarios y espacios multifuncionales, de conformidad con las Bases del presente.

BASES NO NEGOCIABLES QUE SUJETA EL PRESENTE PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente "**PERMISO**", lo constituye la autorización a "**LA PERMISIONARIA**" para el uso y aprovechamiento de las 16 estaciones y 2 terminales, de la Línea 5 "Río de los Remedios a San Lázaro" ubicadas en segmentos de vía pública del Eje 3 Oriente en las Delegaciones Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza, Distrito Federal, consignadas como (**Anexo 1**) del presente "**PERMISO**", de conformidad a los emplazamientos emitidos por la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de acuerdo al Oficio No. SEDUV/DGAU/11678/13, de fecha 01 de julio de 2013, consignados como (**Anexo 2**) del presente "**PERMISO**", con la finalidad de llevar a cabo la explotación, comercialización, instalación y exhibición de espacios publicitarios y espacios multifuncionales.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

Conforme dispone el artículo 106, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como lo autorizado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante la Vigésima Segunda (22/2013) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2013, la vigencia del presente "**PERMISO**", es de **10 (diez) años**, contados a partir de la suscripción del presente, misma que será prorrogable en el entendido que su cumplimiento será exigible a "**LA PERMISIONARIA**", conforme dispone el artículo 10, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en aquellos casos en que el permiso sea otorgado para actividades comerciales o de lucro, la prórroga de la vigencia del permiso no podrá exceder de dos veces el plazo original por el cual se otorgó, en términos del artículo 107, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"5M2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.**

Ribera de San Cosme No. 75, Ter. Pío Colón, Santa María la Ribera,
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 Tel. 5140 0900

df.gob.mx
om.df.gob.mx



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO**

EXPEDIENTE No. 2014/008/10/O

"LA PERMISIONARIA", podrá solicitar por escrito a "LA DEPENDENCIA", la prórroga del presente "PERMISO", dentro del plazo de seis meses anteriores a la fecha de terminación del mismo; siendo facultad exclusiva de "LA DEPENDENCIA", el otorgar dicha prórroga, conforme a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Queda enterada "LA PERMISIONARIA", que en virtud de la naturaleza jurídico-administrativa de las 16 estaciones y 2 terminales que se permisionan, "LA DEPENDENCIA", podrá dar por terminado anticipadamente este "PERMISO", por causas de interés público o las dispuestas en los artículos 109, 110 y 111, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, por lo que "LA PERMISIONARIA" reconoce y acepta plenamente que el Distrito Federal, tiene la facultad para retener administrativamente los bienes inmuebles que son de su propiedad y que, por lo tanto, para recuperar la posesión provisional o definitiva de los espacios publicitarios y espacios multifuncionales en las 16 estaciones y 2 terminales materia de este "PERMISO", podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo o la vía judicial, sujetándose al procedimiento de recuperación administrativa consignado en los artículos 9, fracción I, 112 y 113, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

CUARTA.- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.

Las obligaciones que contrae "LA PERMISIONARIA" en virtud del presente "PERMISO", continuarán vigentes y serán exigibles hasta que los espacios materia del mismo sean debidamente entregados a "LA DEPENDENCIA" y ésta los reciba a su entera satisfacción; lo anterior, sin perjuicio de que la fecha de terminación y vigencia del "PERMISO" o de su prórroga, ya hubieren transcurrido.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

La contraprestación deberá ser pagada por "LA PERMISIONARIA" al Organismo Público Descentralizado "METROBÚS", de conformidad con los párrafos siguientes, se determinó de conformidad con el Dictamen de Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos perteneciente a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario con Número Secuencial NM(CP)-12781 y Número Progresivo 11/12/13-00008 de fecha 28 de enero de 2014, por lo que "LA PERMISIONARIA" manifiesta desde este momento su plena conformidad al respecto, asimismo dicha contraprestación será revisada y actualizada anualmente, siendo por cuenta de "LA PERMISIONARIA" el costo del dictamen del Avalúo correspondiente, remitiendo para tales efectos, las documentales que la Dirección de Avalúos considere pertinentes o en su caso "LA PERMISIONARIA" así lo crea pertinentes.

La "CONTRAPRESTACIÓN" deberá ser pagada por la "PERMISIONARIA" al Organismo Público Descentralizado "METROBÚS" durante cada año calendario mediante cuatro pagos trimestrales iguales por la cantidad de \$ 543.847.50 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos 00/50 M.N.), cada uno, a ser pagados durante los 30 (treinta) días calendario, siguientes al cierre de cada

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"SM2 ANGENES", S.A.P.I. DE C.V.**

Ciudad de San Cosme No. 75, 1er. Piso Colonia Santa María la Ribera,
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 Tel. 5740 0900

df.gob.mx
om.df.gob.mx



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO**

EXPEDIENTE No. 2014/068-10/0

trimestre. Al recibir el pago de la contraprestación en los términos antes señalados, el Organismo Público Descentralizado "METROBÚS" se obliga a entregar a "LA PERMISIONARIA" el recibo o factura oficial correspondiente que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables, por lo anterior, "LA PERMISIONARIA", deberá remitir copia simple a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante escrito de mérito en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, una vez que sean remitidos los recibo o factura oficial correspondiente a "LA PERMISIONARIA", por parte del Organismo Público Descentralizado "METROBÚS".

SIXTA.- ESPACIOS PUBLICITARIOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

"LA PERMISIONARIA" acuerda y acepta ceder gratuitamente un 5% (cinco por ciento) adicional de los espacios publicitarios al estipulado en el artículo 45 de la Ley de Publicidad Exterior, mismos que quedarán a disposición del Gobierno del Distrito Federal para sus programas de comunicación, siendo supervisados por la Coordinación General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la cual comunicará a "LA PERMISIONARIA" por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación cuando requiera el uso de dichos espacios, en el entendido de que "LA PERMISIONARIA" le asignará los espacios que se encuentren en ese momento disponibles y, en caso de que no haya espacios disponibles, "LA PERMISIONARIA" llevará a cabo los actos necesarios a efecto de desocupar el número de espacios requeridos.

SÉPTIMA.- ACTIVIDADES AUTORIZADAS A "LA PERMISIONARIA".

"LA PERMISIONARIA" debiendo observar en todo caso las leyes y reglamentos aplicables a la materia, queda facultada para el uso y aprovechamiento respecto de las 16 estaciones y 2 terminales, de la Línea 5 "Río de los Remedios a San Lázaro" ubicadas en segmentos de vía pública del Eje 3 Oriente en las Delegaciones Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza, con la finalidad de llevar a cabo la explotación, comercialización, instalación y exhibición de espacios publicitarios y espacios multifuncionales.

Adicionalmente, para efectos del uso y aprovechamiento de los espacios materia del presente "PERMISO", "LA PERMISIONARIA" queda expresamente autorizada para llevar a cabo, directamente o a través de terceros, las construcciones, modificaciones y adaptaciones de cada una de los espacios objeto del presente "PERMISO", conforme lo acuerden "LA PERMISIONARIA" y el Organismo Público Descentralizado "METROBÚS".

OCTAVA.- CONSTRUCCIONES, MODIFICACIONES O ADAPTACIONES A LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.

Para el caso de que "LA PERMISIONARIA", a partir de la formalización del presente "PERMISO" y la entrega formal de los espacios, requiera llevar a cabo construcciones, modificaciones o adaptaciones diferentes al proyecto técnico, tales como son instalación de mobiliario urbano y su distribución inicial en las estaciones y terminales, deberá obtener previamente la autorización por escrito del Organismo Descentralizado "METROBUS" y la de "LA DEPENDENCIA" y el costo de los trabajos será a su cargo.

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"SM2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.**

Ribera de San Cosme No. 75, 1er Piso Colonia Santa María la Ribera,
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 Tel. 5140 0800

df.gob.mx
om.df.gob.mx



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO**

EXPEDIENTE No. 2014/008-10/0

siendo causal de revocación, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA", el incumplimiento de la presente obligación.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".

Conforme a lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Vencimiento del término por el que se haya otorgado o de sus prórrogas si las hubiera;
- II. Renuncia de "LA PERMISIONARIA";
- III. Desaparición de su finalidad o del bien objeto del "PERMISO";
- IV. Nulidad;
- V. Revocación;
- VI. Las que se especifiquen en el propio permiso; y
- VII. Cualquiera otra que a juicio de la autoridad competente del Distrito Federal, haga imposible o inconveniente su continuación.

DÉCIMA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable, podrá ser revocado por "LA DEPENDENCIA", en los casos siguientes:

- I. Por el incumplimiento por parte del permisionario de cualquiera de las obligaciones fijadas en las bases que se establezcan en el mismo;
- II. Por utilizar el inmueble permisionado para la comisión de un delito, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las disposiciones penales aplicables;
- III. Realizar obras, trabajos o instalaciones no autorizados;
- IV. Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación del bien objeto del "PERMISO"; y
- V. Por las demás causas que señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

Los efectos de la revocación se rigen por las disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSA DE REVOCACIÓN ADICIONAL.

"LA PERMISIONARIA" y "LA DEPENDENCIA" acuerdan que, independientemente de las causas citadas en la Base anterior, el presente instrumento jurídico es revocable en caso de disolución, extinción o cambio de objeto social que impida a "LA PERMISIONARIA" continuar con el objeto de este permiso.

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"SM2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.**

Alberca de San Casimiro No. 70, Ter. Puro Colonia Santa María la Ribera,
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 Tel. 5140 0200

df.gob.mx
om.df.gob.mx



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO**

EXPEDIENTE No. 2014/008-10/0

DECIMA SEGUNDA.- DERECHO DE REVERSIÓN.

"LA PERMISIONARIA" acepta que las construcciones y adaptaciones que realice en su caso, y que tengan el carácter de permanente de modo que no puedan separarse sin deterioro de los mismos espacios, es decir que conforme a lo dispuesto por el artículo 759 del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en el presente caso, estas pasaran a formar parte del Patrimonio del Distrito Federal, al término del presente "PERMISO", y en tal virtud, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, llevará a cabo las acciones a que se refiere el artículo 111, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

DECIMA TERCERA.- REQUISITOS FORMALES Y LEGALES.

"LA PERMISIONARIA", acepta y reconoce que este "PERMISO", se rige por las leyes y ordenamientos de carácter administrativo y que en virtud de ello no adquiere derechos de propiedad sobre los espacios permitidos sino únicamente de uso y aprovechamiento en términos de las bases que anteceden, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones administrativas que emita "LA DEPENDENCIA", en fechas posteriores a la fecha de este "PERMISO".

"LA PERMISIONARIA", acepta expresamente que dada la naturaleza jurídica de los espacios permitidos son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no está sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, toda vez que el presente "PERMISO" no cambia la situación jurídica de los mismos.

Del mismo modo, "LA PERMISIONARIA" se obliga a consignar en los contratos o actos jurídicos que con motivo del uso, aprovechamiento y explotación de los espacios permitidos celebre con sus clientes, la obligación de observar y cumplir todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas que rijan en el Distrito Federal y que sean aplicables al presente "PERMISO", así como las obligaciones derivadas del mismo.

Asimismo las obligaciones que "LA PERMISIONARIA" contraiga derivadas de los contratos o actos jurídicos a que se refiere el párrafo anterior, no podrán exceder la vigencia y/o sus prórrogas del presente "PERMISO", aclarándose que en caso de terminación anticipada o revocación del mismo, "LA PERMISIONARIA" se obliga a dar por terminado cualquier contrato o acto jurídico que hubiese celebrado con terceros, liberando al Gobierno del Distrito Federal de cualquier responsabilidad al respecto.

Sin perjuicio de lo establecido en las bases que anteceden, "LA PERMISIONARIA", en los términos y condiciones del presente instrumento, se obliga, dentro del término de (15) quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea solicitado o el término de la vigencia del presente "PERMISO", a entregar los espacios permitidos en condiciones de uso y totalmente desocupados a "LA DEPENDENCIA".

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"SM2 ANDENES", S.A.P.S. DE C.V.**

Biseca de San Carlos No. 25, 1er Pto. Colonia Santa María la Ribera,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06460 Tel. 5140 0900

df.gob.mx
om.df.gob.mx



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO**

EXPEDIENTE No. 2014/008-10/0

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.

Los espacios permisionados, consistentes en espacios publicitarios y espacios multifuncionales en las 16 estaciones y 2 terminales, de la Línea 5 "Río de los Remedios a San Lázaro" ubicadas en segmentos de vía pública del Eje 3 Oriente en las Delegaciones Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza, con la finalidad de llevar a cabo la explotación, comercialización, instalación y exhibición de espacios publicitarios y espacios multifuncionales; forman parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal, como bienes del Dominio Público.

DÉCIMA QUINTA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS.

"LA PERMISIONARIA", se obliga a mantener y conservar en buen estado los espacios publicitarios y espacios multifuncionales en las 16 estaciones y 2 terminales, objeto del presente "PERMISO", asumiendo los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y reemplazo, por todo el tiempo que dura el presente y hasta su total entrega y desocupación a satisfacción de "LA DEPENDENCIA".

De igual forma y en aras de contribuir con los Planes y Programas de la Jefatura de Gobierno, se anexa copia del CD que contiene el "PLAN VERDE DE LA CIUDAD DE MÉXICO", con la finalidad de que "LA PERMISIONARIA", participe en la conservación y mejoramiento del medio ambiente, llevando a cabo acciones encaminadas hacia el ahorro de la energía eléctrica, el agua y otros conceptos que se establecen en dicho Plan, toda vez que a partir de la fecha, en su carácter de permisionario, se encuentra en uso de espacios propiedad del Distrito Federal.

"LA PERMISIONARIA", se obliga a notificar al Organismo Público Descentralizado "METROBÚS" y a "LA DEPENDENCIA" de manera anual y con tres meses de anticipación al término de la vigencia del presente "PERMISO" las condiciones en que se encuentren los espacios permisionados, acompañando reporte fotográfico, a fin de que "LA DEPENDENCIA" evalúe las condiciones en que se encuentran y al momento de recibirlos, en su caso pueda solicitar a "LA PERMISIONARIA" que los entregue en óptimas condiciones.

DÉCIMA SEXTA.- PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Los permisos, autorizaciones o licencias de naturaleza distinta a lo autorizado en el presente "PERMISO" y que en su caso se llegaren a requerir para la construcción o adaptación de la infraestructura, así como para el uso y aprovechamiento que se le dé a los espacios permisionados, deberán ser tramitados, obtenidos y renovados por "LA PERMISIONARIA", ante las autoridades que correspondan.

Aunado a lo anterior, la licencia correspondiente para la exhibición de publicidad, deberá ser expedida por la autoridad competente observando lo dispuesto en el artículo 84, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal.

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"SM2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

Ribera de San Cosme No. 75, 1er Piso Colonia Santa María la Ribera,
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 Tel. 5140 0600

df.gob.mx
om.df.gob.mx



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO**

EXPEDIENTE No. 2014/008-10/0

DÉCIMA SÉPTIMA.- SEGURIDAD.

"LA PERMISIONARIA" queda obligada ante "LA DEPENDENCIA" a que las actividades a ser llevadas a cabo por "LA PERMISIONARIA" se realizarán cuidando la seguridad adecuada al público usuario y del público en general, respecto de la infraestructura que se instale en los espacios permitidos.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTRATACION DE SEGUROS.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a contratar con una compañía debidamente autorizada el seguro que garantice los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a "LA DEPENDENCIA" o a terceras personas, derivado de la ejecución del presente "PERMISO"; o bien aquello que se ocasione derivado de a construcción o adaptación de los espacios permitidos.

De igual forma "LA PERMISIONARIA" se obliga a contratar el seguro que garantice los daños causados por el uso y explotación de los espacios permitidos.

"LA PERMISIONARIA" se compromete a tramitar, obtener y entregar los comprobantes correspondientes a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del presente "PERMISO", debiendo obtener el endoso a favor del Gobierno del Distrito Federal, como beneficiario preferente, también se obliga a mantenerlos vigentes y entregar los comprobantes que así lo acrediten dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de su expedición.

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA PERMISIONARIA".

A fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las Bases establecidas en el "PERMISO", "LA PERMISIONARIA" se obliga expresamente a entregar al Organismo Público Descentralizado "METROBÚS", dentro del término de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente "PERMISO", Póliza de Fianza otorgada por compañía debidamente autorizada por las Autoridades Hacendarias Federales a favor del Organismo Público Descentralizado "METROBÚS", equivalente al pago de un año de la contraprestación señalada en la Base Quinta del presente instrumento.

Del mismo modo "LA PERMISIONARIA" se obliga a tramitar y a obtener oportunamente la renovación anual de la Póliza de Fianza que exhiba, comprometiéndose a entregar el documento original que ampare dicha renovación al Organismo Público Descentralizado "METROBÚS", dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de su expedición.

VIGÉSIMA.- PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS.

"LA PERMISIONARIA" se compromete a cubrir, con toda oportunidad, los derechos por uso, suministro y aprovechamiento de agua potable y/o tratada que llegare a utilizar con motivo del presente "PERMISO", así

**PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE
"EM2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.**

En la Ciudad de México, a los 25 días del mes de Agosto del 2014, en la Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06460 Tel. 5446 0600

df.gob.mx
om.df.gob.mx



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO**

EXPEDIENTE No. 2014/908-10/0

como las cuotas por consumo de energía eléctrica, telefónico y los impuestos y cargas fiscales que se generen con motivo del uso de los espacios materia del presente "PERMISO", debiendo remitir dentro de los primeros 10 (diez) días del mes de Enero de cada año, las constancias que acrediten el cumplimiento de la presente Base.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LA PERMISIONARIA", no podrá ceder totalmente los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente "PERMISO" de manera alguna, ya sea a Título Oneroso o Gratuito.

Para los efectos legales a que haya lugar el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable se emite en cuadruplicado con firmas autógrafas, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días de mes de marzo del año 2014.

FOR "LA DEPENDENCIA"

ARG. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TITULO ONEROSO A FAVOR DE
"SM2 ANDENES", S.A.P.I. DE C.V.

Ribera de San Cosme No. 75, 1er Piso Colonia Santa María la Ribera,
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 Tel. 5140 0800

df.gob.mx
om.df.gob.mx